

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0025**  
19 Enero de 2018

POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. 05 DE 2018.

La Rectora de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 010 del 10 de enero de 2018 emanada de la Rectoría de la UFPS, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 05 de 2018, que tiene por objeto REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS 307-308 (PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA CIVIL), OFICINA FU 412, PASILLO DE ATENCIÓN DE PROFESORES CATEDRÁTICOS (DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA) EDIFICIO FUNDADORES, TERCER PISO DEL EDIFICIO DE SEMIPESADOS (FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS Y DEL AMBIENTE), FACHADA DEL EDIFICIO DE SEMIPESADOS Y CUARTO PISO AULA SUR BLOQUE "A" (DEPARTAMENTO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA).

Que en la Licitación Privada No. 05 de 2018, participaron los siguientes proponentes: IMAR ORLANDO VACCA MACHADO, PEDRO DAVID GALINDO GUTIÉRREZ y FRANCISCO ANDELFO MENESES SEQUEDA.

Que en el trámite de la Licitación Privada No. 05 de 2018, se observaron los pasos previos y establecidos en el Estatuto General de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 emanados del Consejo Superior de la UFPS.

Que el día 16 de Enero de 2018, se analizaron las propuestas presentada por los proponentes: IMAR ORLANDO VACCA MACHADO, PEDRO DAVID GALINDO GUTIÉRREZ y FRANCISCO ANDELFO MENESES SEQUEDA, resultando favorable para la Universidad, la presentada por FRANCISCO ANDELFO MENESES SEQUEDA, con un total de 90 puntos, a quien en consecuencia se le adjudicará el Contrato.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato de que trata la Licitación Privada No.05 de 2018 y el correspondiente Pliego de Condiciones, a FRANCISCO ANDELFO MENESES SEQUEDA, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 454.488.685), en atención a los Considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:**

  
CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ  
Rectora

E. Blanca A.

Revisó: Asesora Jurídica:  GMPL